Ayuntamiento de
Pozoblanco

IV CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS POZOBLANCO 2026

BASES

Fundamentación

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, a través de la Concejalía de Familias, organiza el **IV Concurso de Postales Navideñas, edición 2026**, con el objetivo de motivar y estimular la creatividad artística tanto de menores como de mayores, mediante obras en las que se refleje el espíritu y la alegría que conlleva la celebración de la Navidad.

Con este concurso se pretende poner en valor la creatividad y la riqueza artística como expresión de identidad local y como atractivo turístico. De este modo, se busca dinamizar la vida social y comercial del municipio, al tiempo que se invita a visitantes y vecinos a disfrutar de sus tradiciones.

El presente concurso se encuentra integrado dentro de las diferentes celebraciones que **se desarrollan durante la Navidad 26/27 en Pozoblanco.**

La Concejalía de Familias convoca, por tanto, el IV Concurso de Postales Navideñas, edición 2026, que se regirá por las siguientes bases:

Primera. – Objetivo y ámbito de actuación

Contribuir, a través de la exposición de las postales admitidas y de la divulgación de las postales ganadoras, a la reflexión y expresión de la Navidad y el espíritu navideño de cada persona participante.

Segunda. - Ámbito normativo

El presente concurso se regirá por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245, de 27 de diciembre de 2013.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo.

Tercera.- Participación

El concurso es de ámbito nacional. Las personas participantes se dividirán en tres categorías:

- Infantil: 3-11 años de edad.
- Juvenil: 12-20 años de edad.
- Adulto: a partir de 21 años de edad.

La edad de cada categoría se computa a fecha de fin del plazo de presentación.

Cada participante sólo podrá entregar **una Postal Navideña.**

Las personas participantes mayores de 18 años deberán declarar responsablemente, en el Anexo I, no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (Administración estatal, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Pozoblanco) y frente a la Seguridad Social, y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de participantes menores de edad, esta declaración la realizará su padre, madre o tutor legal en el Anexo I.

El/la autor/a declara que la obra presentada respeta los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, asumiendo la plena responsabilidad en caso de infracción y eximiendo al Ayuntamiento de Pozoblanco de cualquier responsabilidad al respecto.

Los padres, madres y/o tutores de las personas concursantes menores de edad firmarán el Anexo I en su nombre y declaran que la obra presentada respeta los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, asumiendo la plena responsabilidad en caso de infracción y eximiendo al Ayuntamiento de Pozoblanco de cualquier responsabilidad al respecto.

Cuarta.- Definición de las obras.

Temática y Contenido:

El **tema** será sobre la **Navidad y el espíritu navideño**, dejando que cada participante exprese y reflexione qué significa esta celebración para él/ella. Se valorarán especialmente las escenas de convivencia con la familia y las amistades.

Formato:

Las postales tendrán un tamaño A5 (14,8 × 21 cm), en cartulina o papel de dibujo, en orientación horizontal o vertical.

Se puede utilizar cualquier técnica de **dibujo manual libre**, con los siguientes materiales (lápices de colores, ceras, rotulador, acuarelas, etc.), si bien, por las dificultades que puedan presentar a la hora de ser escaneados, no serán admitidos a valoración los trabajos tipo "collage" que incorporen detalles hechos con materiales como algodones, telas, legumbres, etc.

Las personas participantes deben crear sus postales de Navidad utilizando únicamente materiales de arte y manualidades convencionales.

No se permiten postales digitales ni impresiones.

Causas de exclusión:

Quedarán excluidas del concurso las postales que:

- Incluyan firma, nombre o cualquier dato que permita identificar a su autor o autora.
- Se presenten sin lema o sin la plica correspondiente.
- No se ajusten a la temática, al formato o a la técnica establecidos en esta base.
- Se presenten fuera de plazo.

Quinta.- Plazo, lugar y forma de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del EXTRACTO de la convocatoria en el BOP de Córdoba, a través de la BDNS, finalizando **el día 27 de noviembre de 2026, a las 14.00 h.**

Tanto las bases como el anexo de inscripción se podrán descargar de la WEB del Ayuntamiento: https://www.pozoblanco.es/, encontrándose ambas en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9.00 h. a 14.00 h. de lunes a viernes.

- Lugar de presentación

Las personas interesadas en participar en el Concurso deberán presentar la postal, junto con la plica que contiene el Anexo I debidamente cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba), en horario de 9:00 h. a 14.00 h., o por cualquiera de los medios presenciales o postales previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Forma de presentación (SISTEMA DE PLICA):

Se utilizará estrictamente el sistema de plica para garantizar el anonimato.

El trabajo se presentará sin firma, identificado únicamente con un lema y la categoría en la que participa.

Se adjuntará un sobre cerrado (plica) que llevará en su exterior el mismo lema y la categoría, y en su interior se incluirá la Instancia normalizada (modelo Anexo I).

El Registro registrará la entrada de la plica cerrada, sin abrirla, y el Jurado recibirá únicamente las postales, identificadas por su lema y categoría.

Sexta.- Criterios de valoración.

1. **Espíritu navideño (0-10 puntos)**
 - Refleja valores propios de la Navidad: ilusión, unión, esperanza, paz, solidaridad.
 - Transmite alegría y sentimiento festivo.

2. **Tema familiar y de amistad (0-10 puntos)**
 - Representa escenas que incluyan la convivencia con familia y/o amigos.
 - Promueve la idea de compartir y estar juntos.
3. **Creatividad y originalidad (0-10 puntos)**
 - Representaciones navideñas distintas a las típicas, pero reconocibles.
4. **Composición artística (0-10 puntos)**
 - Armonía en los elementos (dibujo, color, proporción).
 - Claridad del mensaje en la ilustración.
5. **Mensaje escrito (opcional, si se incluye texto) (0-5 puntos)**
 - Frases o deseos originales, positivos y relacionados con la Navidad.
 - Buena ortografía y redacción.
6. **Esfuerzo y presentación (0-5 puntos)**
 - Se aprecia dedicación y cuidado en la elaboración.
 - Trabajo limpio y bien acabado.

En caso de empate, se otorgará el premio a la postal con mayor puntuación en el criterio 1; si persiste, en el criterio 3; y si aún persiste, en el criterio 4. De mantenerse el empate, el Jurado decidirá por mayoría de sus miembros.

Séptima.- Presupuesto.

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de 500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.22623 «Actividades» de la Concejalía de Familias del presupuesto aprobado para el año 2026, tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Octava.- Premios

Premio por categoría:

- Premio Infantil: Una cesta con material escolar y manualidades, valorada en hasta 100,00 €, IVA incluido.
- Premio Juvenil: Una Tablet, valorada en hasta 200,00 €, IVA incluido.
- Premio Adulto: Una cesta de Navidad con un surtido de productos tanto locales como típicos navideños, valorada en hasta 200,00 €, IVA incluido.

Todas las postales admitidas a concurso serán expuestas en la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Pozoblanco durante toda la Navidad, contribuyendo así a la decoración navideña de la misma.

Las postales premiadas en este concurso se imprimirán y se utilizarán para difundir el espíritu navideño en Pozoblanco. Estas postales se entregarán a todos los visitantes que acudan a la oficina de Turismo en las fechas navideñas. Esta iniciativa contribuirá a crear un ambiente festivo durante la temporada navideña y promoverá el talento artístico de los participantes.

Las postales premiadas y no premiadas podrán ser recogidas en la oficina de Turismo durante el mes de enero de 2027. Una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento de Pozoblanco podrá disponer de las que no hayan sido retiradas.

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco comprobará de oficio, para las personas ganadoras mayores de 18 años, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (Administración

estatal, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Pozoblanco) y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Solo se aportarán los certificados si las personas ganadoras se oponen a la consulta o no la autorizan.

Para cualquier cuestión se puede contactar con la oficina de Turismo, teléfono: 957132204.

Novena.- Jurado

Al ser un concurso artístico se requiere un juicio técnico y especializado, por lo que el órgano cualificado para la deliberación debe ser experto, atendiendo a los criterios de valoración señalados en la base sexta.

El Jurado podrá proponer que se declare desierto el premio de una categoría si considera que los trabajos presentados no tienen la calidad suficiente.

Décima.- Publicación de las personas ganadoras.

El **fallo del jurado** se hará público, con carácter informativo, el viernes **día 11 de diciembre de 2026**, a través de la página WEB del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

La resolución de concesión es la que adopta y publica la Junta de Gobierno Local conforme a la base Décima segunda, siendo dicha publicación la que surte efectos de notificación (art. 45.1.b) Ley 39/2015).

Décima primera.- Aceptación de las bases

La participación en el concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La Concejalía de Familias podrá adoptar cuantas medidas considere necesarias para garantizar el buen desarrollo del concurso.

Cualquier aspecto no previsto será resuelto por la Alcaldía, a propuesta del Jurado.

La aceptación de las bases conlleva la autorización de las personas participantes al Ayuntamiento de Pozoblanco para solicitar a las Administraciones competentes los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, con la Junta de Andalucía y con el Ayuntamiento de Pozoblanco, así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Décima segunda.- Órganos de Instrucción y Resolución

Dado el carácter artístico del concurso, que exige un juicio técnico y especializado, se prescinde de la mesa de instrucción. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jurado técnico previsto en la base novena, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al amparo de su disposición adicional décima. El Jurado ejercerá también las funciones del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de dicha ley.

El Jurado realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Su secretario o secretaria le prestará el apoyo administrativo necesario para la apertura de las plicas y la comprobación de los requisitos de las personas participantes.

El Jurado valorará las postales de forma anónima, identificadas únicamente por su lema y categoría, conforme a los criterios de la base sexta. Del resultado de la valoración se levantará acta, que incluirá la puntuación obtenida por cada trabajo y el orden de prelación en cada categoría.

Una vez valorados los trabajos, el Jurado procederá a la apertura de las plicas correspondientes a los trabajos que hayan obtenido mayor puntuación en cada categoría. Después comprobará que sus autores reúnen los requisitos exigidos. Si alguno no los reuniera, o no subsanara en el plazo de diez días hábiles que se le conceda, el premio se otorgará al siguiente trabajo por orden de puntuación de la misma categoría. Si no hubiera otro, el premio se declarará desierto.

A la vista del expediente y del acta de valoración, el Jurado, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución. Por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por las personas interesadas, se prescindirá del trámite de audiencia y la propuesta tendrá carácter de definitiva, conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2003. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía. Será motivada y contendrá la relación de personas premiadas en cada categoría y, en su caso, los premios declarados desiertos.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003.

La resolución se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco. Esta publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la concesión se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Décima tercera.- Garantías

De conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, las personas autoras de las postales participantes, sin perjuicio de los derechos morales que les corresponden, realizan una cesión gratuita y no exclusiva al Ayuntamiento de Pozoblanco, de la siguiente manera:

1. Todas las postales se ceden para su exposición pública.
2. Las postales premiadas se ceden, además, para su reproducción, distribución y comunicación pública, en cualquier soporte, con fines de difusión institucional y turística y sin finalidad comercial, incluida su impresión como postales navideñas.

La cesión se realiza por un plazo de cinco años y con ámbito mundial, al incluir la difusión por internet. En todo caso, se citará la autoría de las obras.

Los padres, madres y/o tutores de las personas concursantes menores de edad autorizan la cesión y asumen la responsabilidad de que no existen derechos de terceros sobre las postales presentadas, así como ante toda reclamación por derechos de autor y/o imagen.

Décima cuarta.- Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, con domicilio en calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba), y correo electrónico ayuntamiento@pozoblanco.es.

Las personas interesadas pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en protecciondedatos@dipucordoba.es.

Los datos se tratarán para gestionar el IV Concurso de Postales Navideñas 2026. Esto comprende la inscripción, la comprobación de requisitos, la valoración, la concesión y entrega de los premios, la exposición de los trabajos y la publicación de la resolución.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento (art. 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679). También es necesario para cumplir las obligaciones legales derivadas de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la normativa de transparencia (art. 6.1.c del mismo Reglamento).

Los datos podrán comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a las Administraciones competentes para comprobar el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No se prevén transferencias internacionales de datos.

El fallo del jurado y la resolución del concurso se publicarán conforme a las bases Décima y Décima segunda, identificando a las personas premiadas en los términos de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. En el caso de personas premiadas menores de edad, se publicarán únicamente las iniciales de su nombre y apellidos, junto con el lema y la categoría. El nombre de la persona autora podrá figurar en la exposición y en las postales impresas, en reconocimiento de su autoría, con la autorización de su padre, madre o tutor en el caso de menores.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de ella. Después se tratarán conforme a la normativa de archivos y patrimonio documental aplicable.

Las personas interesadas, o sus representantes legales en el caso de menores, pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad. Pueden hacerlo por escrito dirigido al Ayuntamiento de Pozoblanco, en la dirección indicada, en su sede electrónica o en el correo ayuntamiento@pozoblanco.es.

Si las personas interesadas consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa, pueden presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).